TEMA Y NORMA ESPECÍFICA	CRITERIO INTERPRETATIVO N° 74
RESOLUCIÓN GENERAL N° 856/2020	
TÍTULO XVIII - DISPOSICIONES	a referencia a "mercados autorizados" en el artículo 5º Cap. V del Título XVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS" de las Normas C.N.V. (N.T. 2013 y mod.), debenterpretarse como mercados con negociación por interferencia de ofertas y prioridad precio empo bajo control y fiscalización de una entidad gubernamental regulatoria.